



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA ART. 77 y 80 C.P.T. y S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022, Hora 11:00 a.m.
AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 11001310502120200012300 DE YOLFRED ALEJANDRO TORRES BARRERO en contra de MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE:	YOLFRED ALEJANDRO TORRES BARRERO
Correo electrónico:	alejandrotorres55@hotmail.com
APODERADO SUSTITUTO:	CARLOS ARTURO VILLAMIL RIVERA
Correo electrónico:	rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com

DECISIONES

1. AUDIENCIA VIRTUAL: Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial -Microsoft Teams-, conforme a lo señalado en el artículo 103 y 107 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20 – 11517, PCSJA20 – 11518, PCSJA20 – 11519, PCSJA20 – 11521, PCSJA20 – 11526, PCSJA20 – 11527, PCSJA20 – 11528, PCSJA20 – 11529, PCSJA20 – 11532, PCSJA20 – 11546, PCSJA20 – 11549. La intervención en la audiencia de la juez, secretario Ad-Hoc, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.

Se reconoce personería al abogado CARLOS ARTURO VILLAMIL RIVERA C.C. 1.054.678.860 T.P. 254.317 C.S. de la J. como apoderado sustituto de la parte actora.

Se deja constancia que se remitió invitación a la audiencia a la parte demandada a los correos gerencia@mrbi.com.co (dirección electrónica registrada en certificado de cámara y comercio) y cuentascorporativas@mrbi.com.co (dirección electrónica desde la cual se remitió solicitud de nulidad) sin que la pasiva aceptara la invitación o se conectara a la diligencia.

CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA QUE TRATA EL ART. 80 DEL C.P.T. Y S.S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Se incorporan las documentales aportadas por la parte actora a folios 173 a 176 del archivo 01 del expediente digital.

Se **DECLARA CERRADO EL DEBATE PROBATORIO**

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre el señor **YOFRED ALEJANDRO TORRES BARRERO** y la empresa **MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S.** desde el 7 de mayo de 2012 hasta el 2 de julio de 2016, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S.** a pagar al demandante las siguientes sumas y conceptos:

- **\$2.177.739** por concepto de excedente en el pago de prima de servicios
- **\$1.322.474** por concepto de excedente en el pago de vacaciones.
- **\$106.459** por concepto de excedente en el pago de intereses a las cesantías.
- **\$66.628.611** por concepto de sanción por no consignación de cesantías.
- A partir del 03 de julio de 2016 se condenará al extremo encartado a pagar los intereses moratorios sobre las sumas debidas por reliquidación de las prestaciones sociales sin que se incluyan el pago por concepto de vacaciones, a la tasa máxima de créditos de libre asignación, certificados por la Superintendencia Financiera hasta cuando se verifique el pago.

TERCERO: CONDENAR a **MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S.** a efectuar el pago de las diferencias que por concepto de aportes a seguridad social en pensión le corresponda al señor **YOFRED ALEJANDRO TORRES BARRERO** al fondo de pensiones al que se encuentre afiliado el demandante, incluyendo la sanción moratoria de que trata el art. 23 de la Ley 100 de 1993, con base en los siguientes periodos e ingresos bases de cotización:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

AÑO	SALARIO PROMEDIO
2012	\$ 1.570.000
2013	\$ 1.638.334
2014	\$ 1.682.768
2015	\$ 1.737.676
2016	\$ 1.755.033

CUARTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

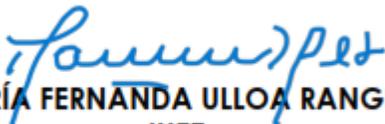
QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a la parte demandada. Inclúyase en su liquidación la suma de \$2.500.000 por concepto de agencias en derecho.

RECURSOS: No se interponen.

8. **NOTIFICACIÓN:**

- Se notifican las decisiones en estrados.

Para constancia se firma como aparece,


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ



JAINÉ KATHERINE RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretaria Ad – Hoc asistente a la audiencia

La presente acta es de carácter informativo y las partes deberán atender lo acontecido en la audiencia, que resulta ser aquello con calidad de providencia judicial.